



## CONVENIO SUBSIDIARIO A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO MAYOR JOSÉ LÓPEZ AGUILAR

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo No **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), y quien en lo sucesivo se le denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**"; seguido, **LESBIA MERCEDES REYES ORTIZ**, hondureña, mayor de edad, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1707-1949-00272**, soltera, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora del Instituto Mayor José López Aguilar del Primer Batallón de Infantería, con acuerdo de nombramiento de Director de agosto 1990 y quien en lo sucesivo se denominara "**EL INSTITUTO**", ambos en uso de las facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Subsidiario, el cual se registrá en base a las consideraciones y clausulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", por Mandato Constitucional, tiene atribuida la responsabilidad de dirigir, supervisar y de velar por la impartición de la Educación de Calidad en todos sus niveles educativos, exceptuando el nivel superior.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 47 establece que la gestión de la educación es un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa.

**CONSIDERANDO (3):** Que "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" a partir del Plan Estratégico para la Reforma Educativa, identificará las prioridades a atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.





**CONSIDERANDO (4):** Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" tiene en su Visión para el 2022 ser una Institución con liderazgo que responda a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo.

**CONSIDERANDO (5):** Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

**CONSIDERANDO (6):** Que la acción de transferir fondos de la Secretaría de Educación a las Instituciones sin fines de lucro debe hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**CONSIDERANDO (8):** Que "**EL INSTITUTO**", tiene como propósito ofrecer a los educandos, la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo, mediante la construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social.

**CONSIDERANDO (9):** Que "**EL INSTITUTO**" busca contribuir con la educación hondureña elevando el nivel educativo, sentido crítico y solidario en la población hondureña.

**EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.**

Apoyar financieramente a "**EL INSTITUTO**" a través de una transferencia monetaria de **Setecientos veintisiete mil novecientos veinte lempiras exactos (L. 727,920.00)** los cuales serán transferidos en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" como un estímulo hacia la labor educativa que desarrolla "**EL INSTITUTO**" y que contribuye a mejorar la calidad educativa en nuestro país; garantizando el acceso educativo de los y las jóvenes.





**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**

- 1) Transferir a **"EL INSTITUTO"** en un solo tramite de pago por año y a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito, la cantidad de **Setecientos veintisiete mil novecientos veinte lempiras exactos (L. 727,920.00)** para garantizar y obligatoriedad de la Educación Media que se ofrece en los centros educativos oficiales.
- 2) Transferir a través de la Gerencia Administrativa, **Setecientos veintisiete mil novecientos veinte lempiras exactos (L. 727,920.00)** afectando la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 0050, GA 001 (Gerencia Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000/Obra 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, Objeto del Gasto 51310, Beneficiario 4223 (Instituto Mayor José López Aguilar del Primer Batallón de Infantería).
- 3) Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral a el uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".**

- 1) Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de **"EL INSTITUTO"**.
- 2) Presentar bajo juramento la Declaración de Ingresos, Activos y Pasivos, de la persona natural o jurídica que en cualquier forma administre o maneje los fondos del Estado, que les son transferidos por **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco del presente Convenio Subsidiario.
- 3) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente Convenio Subsidiario.
- 4) Presentar una solicitud de desembolso anual acompañada del Plan de Trabajo Anual, para el periodo que cubre el Convenio Subsidiario y PIN de SIAFI de la cuenta bancaria donde se realizara la transferencia.
- 5) Remitir trimestralmente y anualmente a la Sub Secretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos, informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que incluya:
  - a. Informes de logros o resultados.





- b. Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
    - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación futuro.
  - 6) Remitir trimestral y anualmente liquidaciones financieras a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que contengan entre otros aspectos, lo siguiente:
    - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
    - b. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
    - c. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo de vigencia del Convenio.
  - 7) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el primer mes después de firmado el presente Convenio lo siguiente:
    - a. El Plan Operativo Anual.
    - b. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
    - c. En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **"EL INSTITUTO"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la Republica.
  - 8) Facilitar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
  - 9) La Comandancia, oficiales, Clases y Soldados del Primer Batallón de Infantería se comprometen a realizar actividades sociales y culturales en comunidad con el **"INSTITUTO MAYOR JOSÉ LÓPEZ AGUILAR"** a través del Programa **"LABOR SOCIAL"** para llegar a todos los Centros Educativos y de esta manera colaborar con la Secretaría de Educación.
  - 10) Identificar con el logo de **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.





- 11) Brindar el derecho a **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.

**CLAUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO. "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio Subsidiario, en casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 7) En todos los casos anteriores, **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a **"EL INSTITUTO"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio Subsidiario, por parte de **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a:

**Sub Secretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Dirección General Administrativa y Financiera.**





Por parte de "EL INSTITUTO" a:

**Dirección del Centro Educativo.**

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir del 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo, para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informes o de extensión del mismo a través de un Adendum, siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 4223 (Instituto Mayor José López Aguilar del Primer Batallón de Infantería).

**CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexaran al original y formara parte integral del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" la posibilidad de evocar la CLAUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO en caso que sea necesario.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes manifestar estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



MINISTERIAL  
ESTADO  
DE



En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el diez de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  


**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

  


**LESBIA MERCEDES REYES ORTIZ**  
Directora Instituto "Mayor José López Aguilar"

  
